

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA

Correo: j01prmsmartinloba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: PROCESO DE ALIMENTOS (FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA)

Rad. No: 13667-40-89-001-2023-00137-00

Demandante: MAYELI ESTHER BONILLA MONTAÑO

Demandado: ROBINSON SUAREZ

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Le informo al señor Juez de la presente demanda de alimentos fijación de cuota alimentaria, presentada por MAYELI ESTHER BONILLA MONTAÑO, en representación de su menor hija, en contra del padre de la menor, señor ROBINSON SUAREZ. Sírvase proveer.

San Martin de Loba, Bolívar, 13 de octubre de 2023,


DANIEL ANDRÉS ARIAS MORELO
Secretario

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA, BOLIVAR.
TRECE (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).**

AUTO INTERLOCUTORIO.

Se trata de demanda de Alimentos presentada por la señora MAYELI ESTHER BONILLA MONTAÑO, quien actúa en nombre propio a favor de su hija H.S.S.B., contra el señor ROBINSON SUAREZ, padre de la niña, en la que se solicitan Alimentos en favor de la hija beneficiaria

Como la demanda reúne los requisitos especiales contemplados en el canon 82 y siguiente del C. G. del P., el Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia la ADMITE.

El juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA presentada por la señora MAYELI ESTHER BONILLA MONTAÑO identificada con

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA

Correo: j01prmsmartinloba@cendoj.ramajudicial.gov.co

No. 26.795.799, a favor de su hija, contra ROBINSON SUAREZ identificado con C.C. No. 5.048.051, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente del presente auto y correrle traslado de la demanda y sus anexos al señor ROBINSON SUAREZ, por el término de 10 días para que conteste y ejerza su derecho de defensa

TERCERO. FIJAR Alimentos Provisionales en contra del demandado ROBINSON SUAREZ, identificado con C.C. No. 5.048.051, en cuantía del 25 % del salario que percibe como empleado de la empresa OPERATIC SAS.

OFICIAR al señor Pagador de la empresa OPERATIC SAS, para que los dineros descontados al demandado, los deposite en la cuenta de depósitos judiciales No 136672042001 que tiene este juzgado en el Banco Agrario de Colombia S.A. sucursal El Banco Magdalena, **como código 6**, los primeros 5 días de cada mes, a nombre de la demandante.

CUARTO: Comunicar al señor Defensor de Familia con sede en Mompox Bolívar, de la admisión de esta demanda para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JAHN C. HERNANDEZ ESCOBAR
JUEZ